

Pretensiones de D. Joseph Antonio Manrique y gio y puntos
que comprometen en N.º D. Pedro Antonio de Arce
o en otro qualquiera ~~de~~trado en quien se combenzan
D. Miguel de espinosa y D. Bruno Manrique, castes
en virtud del poder que para ello tiene y razones
que asisten a sus pretensiones

Lo 1.º que respecto de que q.º se caso D. Joseph con D.
Ana de Cardeser su mujer solo se dieron los Goodu
cador de la obra pia que funda el N.º D. Miguel de
espinoza sin darle cosa alguna de la q.º funda
el N.º D. Thomas se ade reconocier el testamento y su
ndacion q.º es este cau.º y se le ade dar por D. Mi
guel de espinoza todo lo q.º se dispusiere en dho
testamento y fundacion a favor de sus sobrinas por
solo la dha D. Ana. executandose en todo
la voluntad de dho. N.º obgo. y todas las modifica
iones q.º puso ala obra pia q.º funda su ho el N.º
D. Miguel como es rayor y esta mandado asi por
la N.º arbitaria entre dho. D. Miguel de espinoza
y el fiscal general y D. Joseph de Cardeser dada
en 3 de Junio de 1686 sin que pueda servir
de obje el q.ºo averla perdido D. Joseph por no aver
se puesto edicto ni aver tenido noticia asta co
ra de dha obra pia

Lo 2.º que se les ade dar la dha obra pia de dho. N.º
Thomas y la del N.º Miguel a sus her hijos
D. Petromilla D. Thomas y D. Ana men riques
y Cardeser con antelacion a todas las Parientes

que auido despues q se le dio a otra D^a Ana
m^a de Cardesa su madre ex^{te}pte el Dote de D^a
m^a Theresa de espinoza y Cardesa poro antes que
alos hijos de D^a Martin de orbe y muchos mas
antes q las luxurias q se sugone aver les dad
los dotes por D^a Miguel de espinoza. Por q lo pier
do es que la Voluntad de los s. obpos fue q fueren
siempre preferidas las parientas suyas mas ser
canas y q las hijas de D^a Joseph Manrique don
un grado mas cercano q las de D^a Martin de orbe
y muchos mas q las s. luxurias q que otras
quales quiera q se ayen dadas: y por q aun q se
quiera decir q despienden de linea q tiene mas
varones las hijas de D^a Martin de orbe q que son
de menor linea por ser nietas del Ultimo patron
Nada desto es el caso ni podria ser sino para la
superior de Patronato por ser ademas mayores
pero no para la obtencion de la limosna de obrapia
en que se dije por el fundador q en auido con
curso sea preferida la parienta suya mas cercana
y por que no solo no pueden ser preferidas como ni
las del Ultimo patron las hijas de D^a Miguel
auido de las hijas de D^a Joseph Manrique q son ni
las del Primero sino q ni las hijas q fueren de
Patron las duan preferir sino fueran parientas
mas cercanas o en qual grado pues esto fue la
Voluntad del testador asi y se prueba y Verifico
de la Clausula de los estudiantes donde dije q para
la obtencion de la limosna para estudios sean pre
feridos a todos sus parientes los hijos del Patron
asi para la Voluntad q para la obtencion de la
limosna de las parientas lo fueren tan bien las
hijas lo diria asi como lo disp en todo los estudian

Y pues no solo no lo dispuso sino q se prefiriese la parien-
ta suia mas cercana luego no fue su voluntad lo mis-
mo q en los estudiantos en lo de los Parientes pero
esta questio no es la q ay sino las mitas del
Patron Ultimo menos parientes del fundador
con las mitas del primero patron mas Cercanas
parientas que quita toda duda q no la despa en que
no se debe atender al Parentesco lineal quando no
se trata de suceder mayorazgo o patronato y quando
la Clausula le da la maior preferencia a las pa-
rientas suias mas Cercanas = Y por q no se puede sel-
lar ningún procedimiento echo por D. Miguel de es-
pina en la entrega de algun dote con el moti-
bo de aver prozedido con buena fe. se asienta q
no sean fuesen edictos para aver la regulacion de
la pariente mas Cercana a quien toca la obra
paga en caso de Morte. Vltima opuesto a sus hijos
valyendo su Parentesco por preferencia asi a las
mitas de D. Miguel como a las q. luxurias ni
menos se puede discurrir ni atribuir desuido
o demora en D. Moseph. pues como resultaba las
cartas de D. P. H. H. de Salazar y de D. M. de
pues de espina las dadas 13 de fe. de 1703. se
reconozca q desde antes de aquel dia le debia
preuimido y pedidas las dhas obras pias: ni tan po-
co negara D. M. Miguel q en el mes de sept.
de el año pasado del 11. le repitio la misma
Instancia ganando quito e badiere con los do-
tes de sus mitas. y siendo questio entre los do-
tos sobre esto le mostro a D. Joseph la fundacion quita
aminda la visto le mostro el Parrafo donde se
dava que fuesen Preferidas las Parientas mas

Cercanas y con esto se aguiete D. Miguel y D. Joseph. Manrique pactan con los monjes q el Abor
juria la obli^{on} de dhas pagados cada año lo que le
correspondia segun la fundacion q eran 50 ducados
en cada uno = pero siendo cierto q no se an diu
do Ocos ni Abades le fitha mente du de la se
ntacion de las obras pias mas parientas q D. Joseph
hina y D. Ju^a. de espinosa; D. Baltasara y D. There
sa y D. Ana de Cardeson; y D. M^a Theresia de espino
sa y Cardeson que son seis Ocos. du de Añi de 1596.
Sebe q no puede desar de auer efectos vastos para
los Ocos de las hijas de Joseph quienes aun en su
al grado duian sus preferidas alas nietas de D.
Miguel hijas de D. Martin de orite por tener estas
libradas lexithimas para sus Ocos (como es notorio)
pora lina sus p^{re}rogacion y mejor conoim^{to}. de todo se
pondran en poder del dho arbitro las dos cartas y po
dra en formar de lo de mas de dho D. Miguel qui
en podra tambien en su poder las fundaciones y que
ntas de dhas obras pias q duian estar en el archivo
y tambien se pondran la dha ss. arbitrarie y auttos.
dados por los s. probiores q paran en poder de D.
Martin de Cardeson y duian en el inventario
de D. Joseph. de Cardeson y mendoza y son comunes de
sus herederos. q por todo se reconoce Claro la pre
fuerza y el modo y quando gen y dho. se duia
dar dhas Ocos =

3. Se pretende Por don Joseph. Manrique q se le en
de pagar Por D. Miguel de espinosa Por si como marido
que fue de D. Baltasara de Cardeson y mendoza
y como Padre y lex^{mo}. adm^{or}. de la Persona y Vienes de

de D. Branc de Copinora y casó con su hijo y como
credera q' fue a su o' d'ha mediante las personas de
sus hijos D. Joseph. y D. Juana de Rodrygo y las
de D. Pedro Marin de Rodrygo su padre
y prim. marido de la su o' d'ha: los alimentos
que se le daban a D. Ana m. de Castelar su
mujer por dicho D. Baltasara su hermana
como poseedora. del seg. mayorazgo de la casa
de D. Joseph de Castelar y mandaba su padre que
fundo las D. Petronilla de Aluison y Agaton
y por ellos 150 Duc. que se le señalaron por
D. D. P. Marin de Rodrygo y d'ha D. Baltasara
en conformidad de la fundacion, carga
y en ella se impuso desde el año de 1638 en
q' supedito la d'ha D. Baltasara asta el de 1686:
en que se caso con D. Joseph Manrique la d'ha
o' aña y daban por tener y aumento de dot.
y desde d'ho año asta el de 1689. en que murió
D. m. Juana de Castelar y mandaba su her.
reyon de ~~150~~ 150 Ducados. y desde d'ho
año (por no aver d'ha hermana mas q' la su o' d'ha
D. Ana y alimentarla) a rayon de 300 D. cada año
asta el de 1695. en q' murió q' d' do D. Joseph
desmis quad. siendo y finge Duc. de Vellon
Por q' como carga D. de d'ho mayorazgo la D.
yuso la fundadora y así lo previene la Real fu
cudad: q' resulta de la II. ordenada ante lores
a Castellanos en el año de 1641. Como el dar una
comida los Viernes de cada semana a los Pobres
de la caxel y en su contenido de d'ha II. Resulta
lo efecto q' son 148482 Ducados de capitales
de censos y 4856 R. de Renta de juros y d'ho

Vivier y derechos: Por y. luego q murio dho D^o
Joseph de Cardesa y su hijo la dha D^a Balasara
en dho mayorazgo: El dho D^o Rodrico, la dha
su mujer Consignaron de alimentos a cada una
hermana de las dos que quedaron, fueron los dnos
D^o M^a Theresa, y D^o Ana m^a de Cardesa 150 D^o.
a cada una para sus alimentos y en esta supo-
sicion se dio de el dho. y al tiempo de la muerte
de dha D^a M^a Theresa con D^o Ant^o de Salazar
se le asignaron en la misma forma en la 11. me-
dimo mal (q se presentara ante el Jue arbitro)
y por q en esta Ciudad parecia se cubo gastado
de que la dha D^a Ana m^a de Cardesa tenia para
sus alimentos consignados dnos 150 d^o lo leyondran
testigos de nro. lo que asistieron ala casa de
la dha D^a Balasara como es el D^o Greg.
de aldana: Ant^o de navarrete y la mujer q
eran criados de la casa D^o de sereno y dnos
m^a: y por que despues de auerse casado dnos D^o
ant^o y D^a Theresa y Joseph Manrique y D^a
Ana su mujer para casarse dho D^o Miguel
con dha D^a Balasara su prima carnal y
para las diligencias de la dispensacion y pre-
sta de ser pobre conforme ala narracion de
subdada de la letra y mano de D^o Miguel q auer
queriendo amigalar el mayorazgo y diciendo q
no valia 250 D^o. Confiesa q son con la dha. de
alimentos a sus hermanas: y se vera en caso
necesario estar probado asi en la dha. c^o de p^o
la obduracion de la dispensacion del paren-
tesco: y asi no se podra seguir nunca q fue subri-
diaria una dha. de dar alimentos, ni se po-

dra decir Mencia q' Casaron con el matrim. de las
ermanas pues los maridos se casaron con ellas
pues de los alimentos q'ia estaban casados q'ue
losy robo q'avia la oblig. de alimentarlos q'ue
en seguridad se pudo decir que era pobre para de
nificar la narratiba: y la memoria de letra y me
no es el Mijuel se pondra asi mismo en poder del
Juz. Dno. puede desar de tener esta oblig. sin
diminucion alguna pues los Censos de que se con
pone el Mayorazgo en todo el dho Mayorazgo se
diminaron a cinco por ciento: y menos el que se
pueda decir q' se adiminuido el dho Mayorazgo
pues aunque por entonces los Duros no se cobra
en entera mente se cobraria algo: y los pesos
aun q' se quiera decir se an perdidos algunos: no
aviendo sido sino por culpa de los dhos D. P. No
sino el Mijuel y dha D. Baltasara (pues dicen
los Insumos el dho D. P. e Joseph de Carden
soto an denido Recuperarlos y asido de se
oblig. proceder contra los q' los redimieron sin
q'ue consignacion o en caso de averlos echado
no se crey) Contra las Justicias q' Mandaron
entregar los depositos: Para q'ia Justifican
de todo Informado el Juz. de los dchos q'ue
justare se abran de poner en su poder las
cosas matrimoniales del D. P. ante su mujer
la memoria de su mano y letra y en caso de
cesario le Inform. q' se yo y pasar la dispo
sicion =

Lo 4.º que no solo no se dieron los dchos aliim
tos a dha D. Ana de Carden sino q' antes
vin aviendo perdido la dha D. Baltasara asu
ermana le diese los creditos q' tenia en el Censo
de la Ciudad q' eran 20 R. cada año para dar

lelos a don P.^o ant.^o para en pago de las alimen-
do lo exp.^o amiendo quedado en el M^o de Pagarin
lo q^o no a ectio sin embargo de q^o don P.^o
ant.^o lo recibio por su cuenta como resulta
de su carta la fecha 13 de dy.^o de 1691. y lo dio
asi don Joseph de felayas q^o no lo ignora Tho.^o
Mijuel: q^o en virtud de todo q^o en virtud de
compromiso q^o se otorgo en virtud de mi poder
por don Bruna manrique y castro en h^o de
pasar a dicho lib^o de mundo por lo q^o se debia
minare por el P.^o ant.^o de orden y por
lo qual quiera librado en quien se con-
tan y lo firme en fineros a V^o y mude
se oit.^o de mi lib^o de mundo y castro ant.^o

Joseph Ant.^o
manrique y castro

*

y si prefiero la linea del D^o Miguel de
espinoza en todo como se dice y son de una
linea las hijas de Moys, las del D^o Mar
tin de Orbe, aunque sea preferida a quella
linea lo seran las descendientes de ella
engrado mas cercano de Parentesco como
lo son las hijas de Moys Manrique
como quiera que se intente graduar el
Parentesco con el fundador con quien a
ser prefiere, no con el ultimo
poseedor o Patrono como para los mo
corayos; y el decir que bienen por em bra
las hijas de Moys como nietas de Pa
drubina de espinoza no puede estorbar
el ser Viznietas del D^o Miguel de es
pinoza de quien son veintimietas las
hijas del D^o Martin de Orbe; y el decir
ser de linea y ser mas Varones para
la obsequion de una limosna de obsequia
donde el fundador no lo como en la con
parece duro de creer q^{ue} sea derecho prete
rito amida del Parentesco mas cercano

que se Pido y estimo por el fundador

II

Y menos se puede Crer que se quisiere valer de
una causa falsa para la dispensacion del Paru
tero; Donde se oye al Curioso que discurre la
multitud del matrimonio =

+

Como que se disculpaba con el caso del con
curso de las 4 de la prona =

Las tres partidas se han de poner donde
estan las señales heptanas Van señala
das con sus numeros 1^a 2^a 3 4 5